



MINISTERIO  
DE SALUD

SM

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

008-UAS-SDGSA  
16 de enero de 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
De Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

RECEIVED

Por:	<i>Sayres</i>
Fecha:	<i>18/01/2023</i>
Hora:	<i>9:16am</i>

P/C: *Johnnie Hurst*  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

Por este medio le remitimos el Informe de la Inspección realizado el día 27 de diciembre de 2022, del Estudio de Impacto Ambiental Estudio, del proyecto **PASSAGE, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá,



**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana  
Inspector de Saneamiento

AM/mb

## INFORME DE LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II “PASSAGE.”

**Fecha:** 27 de diciembre de 2022

**Hora:** 10.00 a.m.

**Ubicación:** corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá

**Asunto:** Participar de inspección al proyecto **PASSAGE, S.A** ”, y verificar en campo, los aspectos de manejo de aguas residuales para cumplir con las normas sanitarias.

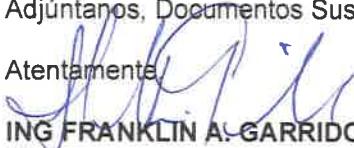
En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0227-2022, categoría II sobre el EIA “**PASSAGE** ” promovido por la empresa Inmobilia 360° S.A., ubicada en el sector de Amador, compuesto por 271 si se cumple con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 35-2019. En dicha inspección participaron funcionarios de las UAS de diferentes instituciones se analizó la situación en campo, principalmente el problema existente en el diámetro de la tubería del sistema de tratamiento de aguas residuales y de manejo de la cámara de recepción de los lodos. Al respecto la ACP solicitó el cumplimiento de la norma COPANIT 35-2019, como lo establece su resolución N° ACP-JD-RM-21-1199 de 22 de junio de 2021.

La Unidad Ambiental Sectorial del MINSA, no tuvo **OBJECIÓN** al EIA antes mencionado, sin embargo en inspección realizada se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales no tiene la capacidad para el proyecto planteado por la promotora **Inmobilia 360° S.**, debido a que el Proyecto de Saneamiento de Panamá no tiene en funcionamiento las líneas y bombas para impulsar hacia la planta las aguas residuales, esto limita el desarrollo de los proyectos actuales y futuros.

Por lo antes expuesto hay que solicitar con urgencia el pronunciamiento del Proyecto de Saneamiento de Panamá.

Adjúntanos, Documentos Sustentadores.

Atentamente,

  
**ING FRANKLIN A. GARRIDO**

Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c Ing, Atala Milord

c.c. Lic. Verismo Martínez Inspector de la Región Metropolitana de Salud

c.c. Ing. Johnnie Hurst Subdirector General de Salud Ambiental

am/fg.



CANAL DE PANAMÁ

2022EsIA077

23 de diciembre de 2022

Licenciada

Analilia Castillero Pinzón

Jefa del Departamento

Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

E. S. D.

Estimada Licda. Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0227-2211-2022 del 21 de noviembre de 2022, relacionado al proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA), Categoría II del proyecto denominado "PASSAGE" promovido por la empresa Inmobiliaria 360°, S.A., ubicado en las fincas 171127 y 171133 en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá; tenemos a bien informarle que el proyecto se ubica dentro de áreas de compatibilidad con la operación del Canal y cuenta con el permiso de compatibilidad con la operación del Canal mediante Resolución No. ACP-JD-RM-21-1199 del 22 de junio de 2021, modificada por la Resolución No. ACP-JD-RM-21-1240 del 23 de noviembre del 2021, para construir un proyecto residencial en distintas modalidades de vivienda permitidas por la norma Residencial de Mediana Densidad de Conjuntos (R2c), compuesto por 271 unidades habitacionales distribuidas en cinco bloques de unidades plurifamiliares (edificios de apartamentos con una altura máxima de siete niveles); unidades bifamiliares (viviendas adosadas); y viviendas en hilera, estacionamientos para las viviendas y visitas, espacios públicos,

En cuanto al EsIA, tenemos los siguientes comentarios al EsIA en proceso de evaluación:

- Numeral 5.7.2 líquidos, pág. 54, indica que, durante la operación de la edificación, las aguas residuales serán vertidas al alcantarillado existente. Según lo descrito en el EsIA y considerando el volumen y los tipos de descargas de efluentes durante la operación de la edificación, se debe solicitar al promotor presente la medida de mitigación que cumpla con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 que aplica a los responsables de generación de efluentes líquidos provenientes de descargas domésticas, comerciales, entre otras.

Lo anterior, igualmente establecido de obligatorio cumplimiento en la Resolución No. ACP-JD-RM-21-1199 del 22 de junio de 2021 que otorga el permiso de compatibilidad con la operación del Canal, específicamente en los Términos y Condiciones, numeral 10 donde se establece: "Inmobiliaria 360° diseñará, construirá y operará un sistema de tratamiento de las aguas residuales (domésticas y grises) que provengan del proyecto, que deberá presentar a la ACP para su aprobación, junto con las aprobaciones por parte de las autoridades competentes antes de iniciar operaciones y será construido como parte del proyecto objeto de este permiso. Las aguas que provengan de ese sistema de

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

AVDI

Licenciada, Analilia Castillero Pinzón

Página 2

23 de diciembre de 2022

tratamiento para su descarga al sistema de alcantarillado del sector de Amador deberán cumplir con las normas nacionales establecidas y estándares que la ACP le exija, de forma tal que se evite la descarga de aguas que contaminen las aguas del Canal de Panamá. Se requerirá que la planta de tratamiento de aguas servidas esté en funcionamiento para que las viviendas y apartamentos de los edificios puedan ser ocupados”

- El EsIA debe ampliar información relacionada a:

- Características del efluente esperado y el tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales a ser construido, así como la normativa ambiental aplicable.
- Describir los elementos incorporados en el permiso de compatibilidad con la operación del Canal (Resolución No. ACP-JD-RM-21-1199 del 22 de junio de 2021) considerando las actividades regulares del Canal que se ejecutan en el área de influencia indirecta del proyecto, tales como: perforación, dragado, voladuras terrestres y subacuáticas controladas; y las posibles molestias o afectaciones que estas puedan generar.

Recomendamos incluir los siguientes elementos mandatorios de obligatorio cumplimiento:

- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Permiso de compatibilidad con las operaciones del Canal.
- Presentar para aprobación de la ACP el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con la capacidad y calidad de los efluentes según la normativa; así como el cronograma de construcción y operación del sistema, la cual debe estar operativa previa ocupación de unidades habitacionales o comerciales objeto del proyecto.
- La promotora debe incluir en los documentos de compra y venta de unidades habitacionales o comerciales, lo indicado en el numeral 4 de los términos y condiciones de la Resolución ACP-JD-RM 21-1199.

De requerir más información, puede comunicarse con Joyce Castroverde, gerente (i) Políticas y Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2934 o correo electrónico [JCastroverde@pancanal.com](mailto:JCastroverde@pancanal.com)

Atentamente,



L. Karina Vergara Pinto

Gerente (encargada) de Políticas  
Y Protección Ambiental